

SECRETARIA: Roldanillo, 15 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que encontrándose pendiente para correr traslado de las excepciones, se observa que aún no se ha registrado la inscripción de la demanda. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00209-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: María Luz Marina Varela Varela
Demandada: María Amelia Varela Varela
Personas Indeterminadas
Auto: 972

Del estudio de la actuación surtida, se observa que mediante auto No.1230 del 10 de noviembre de 2021 el Juzgado ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 380-1500 y posteriormente, por auto No.0682 del 27 de abril de 2022, se le puso en conocimiento a la parte actora la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por no haberse cancelado el valor de la inscripción, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

Es de advertir que la inscripción de la demanda corresponde a una carga de la parte actora, encontrándose actualmente el proceso paralizado a la espera de que ésta cumpla con su deber.

En ese entendido, el Juzgado de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P, requerirá a la parte actora para dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 380-1500, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante, conforme a los postulados del artículo 317-1 del CGP, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su carga procesal señalada en el numeral tercero del auto No. 1230 del 10 de noviembre de 2021, acreditando la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 380-1500, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac6f746352342312088c69c4544b0c9fc755ead96398ee802a8f90e6a366cef**

Documento generado en 15/06/2022 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>